TRIBUNAL PLENO
ASUNTOS DE LOS QUE SE DIO CUENTA EN LA
SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL MARTES 6 DE OCTUBRE DE 2026

			SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:
1.	966/2026	(Listado por primera vez el 30 de septiembre de 2026) SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por las personas magistradas integrantes del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, para conocer del amparo en revisión 364/2026, de su índice.	**ÚNICO.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.
2.	970/2026	(Listado por primera vez el 30 de septiembre de 2026) SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por la Ministra Sara Irene Herrerías Guerra, para conocer del amparo en revisión 685/2026, del índice del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Vigésimo Circuito.	**ÚNICO.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación sí ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.
3.	138/2026	(Listado por primera vez el 30 de septiembre de 2026) SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA formulada por las personas magistradas integrantes del Décimo Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, para conocer del amparo en revisión 762/2025, de su índice.	**ÚNICO.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación sí reasume su competencia para conocer del asunto respectivo.
4.	79/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 30 de septiembre de 2026) ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por el partido político Movimiento Ciudadano, demandando la invalidez del artículo 86, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Colima, en materia de no reelección, nepotismo electoral y austeridad, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 30 de mayo de 2026, mediante Decreto 318 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).	**PRIMERO.** Es procedente, pero infundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se reconoce la validez del artículo 86, fracción II, párrafo segundo, en su porción normativa "La duración de las campañas no deberá exceder de sesenta días para la elección de la gubernatura", de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, reformado mediante el Decreto No. 318, publicado el treinta de mayo de dos mil veintiséis, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima. **TERCERO.** Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
5.	277/2025 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 29 de septiembre de 2026) CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Municipio de Zacatecas, Estado de Zacatecas, en contra del Poder Ejecutivo y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores, ambos del mencionado Estado, demandando la invalidez de la omisión atribuida al mencionado Instituto, consistente en no emitir una determinación congruente e integral respecto de la solicitud de terminación del convenio de incorporación voluntaria de los trabajadores del Municipio al régimen de seguridad social previsto en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de dicho Estado, celebrado el 27 de octubre de 1987 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).	**EN LISTA**

6.	121/2023 Y SU ACUMULADA 123/2023 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 29 de septiembre de 2026) ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD promovidas por diversas personas diputadas y senadoras integrantes de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, demandando la invalidez de diversas disposiciones de la Ley de Aeropuertos y de la Ley de Aviación Civil, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de 3 de mayo de 2023 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).	**PRIMERO.** Es procedente, pero infundada la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada. **SEGUNDO.** Se reconoce la validez del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aeropuertos y de la Ley de Aviación Civil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de mayo de dos mil veintitrés, en términos de lo expuesto en el considerando VI de esta sentencia. **TERCERO.** Publíquese la presente resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
7.	250/2025 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 28 de abril de 2026) CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS suscitada entre el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito de la Región Centro-Sur, al resolver el recurso de queja (administrativa) 458/2025, y el Pleno Regional en Materia Administrativa de la Región Centro-Norte, actual Pleno Regional en Materias Administrativa y Civil de la Región Centro-Norte, al resolver la contradicción de criterios 234/2023. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).	**PRIMERO.** Existe la contradicción de criterios denunciada. **SEGUNDO.** Debe prevalecer con carácter de jurisprudencia, el criterio sustentado por este Tribunal Pleno. **TERCERO.** Publíquese la tesis de jurisprudencia que se sustenta en la presente resolución en términos de lo dispuesto en los artículos 219 y 220 de la Ley de Amparo.
8.	197/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 18 de septiembre de 2026) AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 30 de mayo de 2024, por la persona titular del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora, en el juicio de amparo indirecto 397/2024. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE HUGO AGUILAR ORTIZ).	**PRIMERO.** Se revoca la sentencia recurrida. **SEGUNDO.** Se sobresee en el juicio de amparo del que deriva el presente recurso. **TERCERO.** Queda sin materia el recurso de revisión adhesivo interpuesto por la Presidencia de la República.

9.	41/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 23 de septiembre de 2026) ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez del artículo 68, fracción IX, de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial de esa entidad de 13 de febrero de 2026, mediante Decreto 3271 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).	**PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 68, fracción IX, de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado de Baja California Sur, expedida mediante Decreto 3271, publicado en el Boletín Oficial de dicha entidad federativa el trece de febrero de dos mil veintiséis, la cual surtirá sus efectos retroactivos al catorce de febrero de dos mil veintiséis, a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Baja California Sur, a quien se exhorta en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación. **TERCERO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
10.	69/2023 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 30 de septiembre de 2026) ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez de diversas disposiciones de la Ley de Justicia Cívica para el Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 24 de enero de 2023, mediante Decreto 267 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).	**PRIMERO.** Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se desestima en la presente acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos 6, fracciones XIV y XV, en su porción normativa “o personas con discapacidad”, 8, fracciones VII y VIII, 11, párrafo último, y 39 de la Ley de Justicia Cívica para el Estado de Nuevo León, expedida mediante el Decreto Núm. 267, publicado el veinticuatro de enero de dos mil veintitrés en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León. **TERCERO.** Se declara la invalidez de los artículos 16, fracción I, en su porción normativa “y resolver sobre la responsabilidad de los probables infractores”, 25, párrafo último, 30, párrafo segundo, en su porción normativa “En caso de que el asunto no permita la mediación in situ, la policía recabará los datos de prueba y requerirá a la parte quejosa y al probable infractor, si lo hubiere identificado, la aportación de los datos de prueba correspondientes”, 90 y 91 de la referida ley.

			CUARTO. La declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Nuevo León, en los términos precisados en los apartados VI y VII de esta sentencia. **QUINTO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
11.	112/2023 Y SU ACUMULADA 116/2023 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 23 de enero de 2024) (Retirado el 13 de enero de 2025) (Listado por segunda vez el 30 de septiembre de 2026) ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD promovidas por personas diputadas y senadoras integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso de la Unión, demandando la invalidez de los artículos 3 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, 10, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y 59 Bis de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, publicados en el Diario Oficial de la Federación de 3 de mayo de 2023 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).	**EN LISTA**
12.	83/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 30 de septiembre de 2026) CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del mencionado Estado, demandando la invalidez de diversas disposiciones del Decreto Novecientos Novena y Ocho del Presupuesto de Egresos del Gobierno de dicho Estado, correspondiente al año de 2026, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 16 de diciembre de 2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).	**EN LISTA**
13.	65/2024 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 30 de septiembre de 2026) ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por el Poder Ejecutivo Federal, demandando la invalidez de diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad de 9 de febrero de 2024, mediante el Decreto número 323 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).	**EN LISTA**

14.	62/2025 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 30 de septiembre de 2026) ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez del artículo 145, fracción III, del Código Civil para el Estado de Baja California Sur, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 30 de abril de 2025, mediante Decreto No. 3143 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).	**EN LISTA**
15.	156/2025 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 30 de septiembre de 2026) CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Legislativo del Estado de Sonora, en contra del Municipio de Hermosillo de ese Estado, demandando la invalidez del artículo 106, fracción II, del Reglamento de Tránsito local, publicado en el Periódico Oficial local de 21 de marzo de 2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).	**EN LISTA**

Los anteriores puntos resolutivos corresponden al sentido de las propuestas aprobadas en la sesión pública respectiva; en consecuencia, su redacción podrá ser modificada en la versión oficial del engrose, de conformidad con los ajustes o correcciones que se acuerden.

Ciudad de México, a 6 de octubre de 2026
EL SECRETARIO GENERAL
DE ACUERDOS

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO

Documento
Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
Nombre del documento firmado: 131. 6 de octubre de 2026 2.docx
Identificador de proceso de firma: 851002

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	***Nombre***	DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO	***Estado del certificado***	OK	Vigente
	CURP	AATD810412HOCLLN07			
Firma	***Serie del certificado del firmante***	706a6620636a6633000000000000000000016ea3	***Revocación***	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/10/2026T01:28:57Z / 14/10/2026T19:28:57-06:00	***Estatus firma***	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	a6 8e d0 e5 0a ba b2 63 fe df cb 0a 4a 6d 42 6d 62 ae d7 e2 66 64 b3 6b a1 ca 0b 95 b1 ac cf 25 6b 1f c1 53 18 72 6a d9 5b e1 da 3e c3 e9 ec d7 d7 2c 95 3c 91 b4 e1 a9 7b 3f 85 6d 89 62 ed 96 4d 00 7d 9c 9b 0c 28 d7 9a ca 82 22 1d c1 f4 00 7f fb 0b 7d ea 78 b8 7e de 23 c3 08 2d 52 d8 8d e8 f0 67 b9 26 5d 8c d5 e2 49 f8 bd a8 f8 0d 44 7c 5d 8f c4 ce 81 be a7 2c 9f fd 89 7f 8d a7 80 84 14 a0 a3 33 20 cd df a3 6e a3 9a 69 fe cd 8b 09 5c e7 d6 e3 3a 68 04 36 99 98 a0 58 03 3c 1c 95 18 49 39 57 04 44 76 9c 1a 1c 26 d0 12 41 c9 bf 9f 40 7e 7b be 4b c5 36 f3 15 a2 ba 1b 59 93 3b 70 12 d3 e9 e8 d2 ca f3 bf 04 d8 87 fd 26 59 a9 bc 1e 6e 4c a8 23 48 a8 48 0e 27 83 d8 c4 95 16 06 35 86 4e e0 f2 0e 8a b8 5f 50 b1 51 bd f2 1f e1 ce 5f f0 ae 02 09 59 d3 bf 42 df 3b 54 62 02 cd 25 26 6e 7c af 45 e9 c3 5e 11 97 d9 5d 8f 61				
Validación OCSP	***Fecha (UTC / Ciudad de México)***	15/10/2026T01:29:00Z / 14/10/2026T19:29:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000016ea3			
Estampa TSP	***Fecha (UTC / Ciudad de México)***	15/10/2026T01:28:57Z / 14/10/2026T19:28:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2155641			
	Datos estampillados	8A58D963344E77FB5AD5BD5590BAADC8B69B7B35FA74D220DE8FC23F09D7EDBE6AD			

Evidencia criptográfica